



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 309-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 251-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH, de fecha 12 de octubre del 2020; Informe N° 293-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de octubre del 2020; el Oficio N° 388-2020-UNIFSLB/P/OPPYDI de fecha 13 de octubre del 2020 y el Acta de Sesión extraordinaria N° 97-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 13 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el numeral X del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que **"Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud."**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ha optado por impartir educación universitaria en la modalidad no presencial, aprobando el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, así las cosas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias establece que **"el procedimiento de contratación para suscribir un contrato administrativo de servicios que deben observar las entidades públicas, que incluye las**





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 309-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Octubre del 2020.

siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección y 4. Suscripción y registro del contrato";

Que, con informe N 251 -2020-INIFSLB/DGA-OGRH de fecha 13 de octubre del 2020, la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, alcanza una (01) plaza vacante registrada en el aplicativo informático de recursos humanos del sector público (AIRHSP), requiriendo la cobertura de las mismas a través de concurso público:



CARGO FUNCIONAL	DESC. CARGO FUNCIONAL	UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD	VALOR PLAZA	FF-FTO
2231	TECNICO II	LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	01	S/. 1,600.00	00



Que, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa adicionalmente que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", en el cual contiene reflexiones y recomendaciones en temas vinculados a la gestión de los recursos humanos como por ejemplo disposiciones para los procesos de selección, tanto para las contrataciones directas de personal bajo el régimen CAS (capítulo 6), como para aquellas que sean nuevas o se encuentren en curso (capítulo 7), entre otras consideraciones para la gestión de personal. La Guía tiene como propósito su implementación y, con ello continuar promoviendo los cambios necesarios en nuestras entidades en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, con la finalidad de gestionar de manera eficaz la seguridad y la salud de los servidores, tratando de mantener la productividad necesaria para seguir brindando los bienes y servicios que necesitan los ciudadanos. Asimismo, en el capítulo 6 y 7 hace mención que en dicha contratación deberá realizarse en modalidad virtual, y que en todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento, utilizando las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso; documento que, mediante Oficio N° 307-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de octubre del 2020, es remitido por la Dirección General de Administración a la Oficina de planificación, presupuesto y desarrollo institucional, solicitando opinión técnica presupuestal, para la convocatoria de concurso público que el caso amerita;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con fecha 18 de Mayo del 2020, remiten a la Entidad el Oficio Múltiple Nro. 000009-2020-SERVIR-GDSRH, con relación a las convocatorias publicadas en el Portal de Talento Perú por parte de la Universidad, indica que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha aprobado la primera versión de la Guía Operativa de Gestión de Recursos Humanos durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - i), en cuyo capítulo siete hace una propuesta para la virtualización de los procesos de selección con la finalidad de resguardar el aislamiento social y evitar la propagación y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 309-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Octubre del 2020.

el contagio del COVID – 19, resguardando el bienestar de los servidores y los postulantes, por ello solicitan la adecuación de las bases de los procesos de selección en curso, con la finalidad de virtualizar las etapas que quedan pendientes;

Que, a través del Oficio N° 388-2020-UNIFSLB/P/OPPYDI de fecha 13 de octubre del 2020, la Jefe de la Oficina de Planificación; Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica para la habilitación de un nuevo registro en el proceso de selección de plaza vacante a concurso CAS N° 012-2020, en atención al Oficio N° 307-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de octubre del 2020;

Que, a través del Informe N° 293-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de octubre del 2020, el Director General de Administración hace llegar al despacho de Presidencia, el informe N°388-2020-UNIFSLB-BAGUA/DGA-OPPYDI, a través del cual se informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación del concurso CAS; así como el Informe N° 251-2020-UNIFSLB/DGA-GRH de fecha 12 de octubre solicitando la aprobación de la siguiente vacante: un (01) Técnico II para la Oficina de Logística y Servicios Generales, por lo que se solicita su cobertura mediante concurso público de méritos bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en mérito a la necesidad de servicio;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión extraordinaria N° 097-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 13 de octubre del 2020; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Informe N° 293-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por Director General de Administración, solicitando aprobación de concurso CAS y Comité de Selección **ACUERDAN:** Aprobar la convocatoria al concurso bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) N° 12-2020-UNIFSLB para la contratación de: un (01) Técnico II para la Oficina de Logística y Servicios Generales, para cuyo efecto deberá conformarse el Comité de selección de la mencionada contratación, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR el Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 012-2020-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua,

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité de Selección integrado por:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 309-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de Octubre del 2020.

IT	TITULAR DEL COMITÉ	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Presidente	Vinces Peña, Hernán	Director General de Administración
02	Miembro	Campos Arévalo, Sidlia	Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto
03	Miembro	Pomachari Seminario, José Luis	Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
04	Presidente	Flores Morales, Jimmy Roy	Jefe (e) de la Unidad Formuladora
05	Miembro	Vallejos Quispe, Raúl Jeisen	Responsable de la Oficina de Tesorería
06	Miembro	Vargas Ávila, Dersy	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Ing. William Henry Bances Meza
SECRETARIO GENERAL